

CONSTANCIA:

El término de ejecutoria del auto del 11 de octubre pasado, transcurrió 13, 17 y 18 de los mismos mes y año, siendo inhábiles 14, 15 y 16.

Dentro de ese lapso, la apoderada de la codemandada María Carolina Posada Molina, presentó solicitud de complementación de dicha providencia.

También se deja constancia de que tanto la titular del Juzgado como el secretario realizaron labores de escrutinio del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2023 y del 29 de octubre al 2 de noviembre respectivamente; con motivo de las Elecciones Territoriales del 29 de octubre del año en curso, según designación realizada mediante Acuerdo 004 del 29 de septiembre de 2023, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira (Art. 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 “*Por el cual se adopta el Código Electoral*”).

Pereira, 7 de noviembre de 2023.

A DESPACHO de la señorita Jueza, en la misma fecha.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso verbal 2023-00180, se resuelven los diferentes memoriales allegados, así:

1.- Agréguese a las presentes diligencias los documentos del expediente penal que envía la Fiscalía 41 que obran en los archivos digitales 022 y 023, los mismos, se dejan en conocimiento de las partes y en el momento procesal oportuno, se les otorgará el respectivo valor probatorio.

2.- La apoderada de la señora María Carolina Posada solicita la complementación de la providencia del 11 de octubre pasado (Archivo digital 025) por cuanto dice que se omitió manifestar que dicha codemandada, también contestó oportunamente el libelo, ya que como profesional del Derecho lo hizo en representación de aquella y del señor Gabriel Raúl Molteni.

Pide entonces que se dé por contestada oportunamente la demanda por parte de la señora Posada Molina.

Para resolver la petición, basta con realizar una lectura detenida del auto en mención, visible en el archivo digital 021, para determinar que no hay lugar a realizar ninguna complementación.

Lo anterior, porque el Despacho sí tuvo presente que se había contestado la demanda a nombre de la señora María Carolina Posada, sin embargo, al verificarce que no existía constancia del día en que fue notificada y no era posible contabilizar los términos para determinar si su contestación había sido oportuna o no; se dio aplicación al art. 301 del C.G.P. y se tuvo por notificada por conducta concluyente, otorgándole el respectivo término de traslado, ello también, para efectos de no vulnerar su derecho a la defensa ni el debido proceso.

De igual manera, puede verse que a la demandada, no obstante dársele la oportunidad para contestar, término que además, está corriendo, se le advirtió que si al finalizar el lapso otorgado en el auto del 11 de octubre de 2023, no había pronunciamiento de su parte, se daría trámite a la documentación ya presentada por su apoderada.

Para tales efectos, le transcribo la parte pertinente de la mencionada providencia:

“... Como no se ha aportado la notificación de la señora María Carolina Posada Molina y ésta allegó poder y contestación de la demanda, se considera que es procedente darle aplicación al art. 301-2 del C.G.P., (...).

... puede, por intermedio de su apoderada, si lo considera necesario, dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación, solicitar la remisión del expediente, vía correo electrónico. Vencido este lapso comenzará a correrle el término de 20 días para contestar.

De guardar silencio durante el lapso concedido, se tendrá en cuenta la contestación que ya obra en las presentes diligencias”. (subraya fuera de texto).

De acuerdo con todo lo narrado y como se observa que no hay lugar a hacer la complementación del auto del 11 de octubre, en la forma solicitada por la apoderada de la señora Carolina Posada, se niega su solicitud, de conformidad con lo indicado en el art. 287-3 del C.G.P.

3.- Se deja en conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes, la comunicación procedente de la ORIP de esta ciudad, la cual obra en el archivo digital 026.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Juez.

E

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b33227b598634272589c8a80a2a682db71d8fa6f4a9a4c14548f03e99b60f96

Documento generado en 07/11/2023 02:05:04 PM

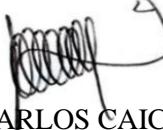
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 169 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 08 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Respuesta oficio 897 de fecha 02/10/2023

Jose Jair Vallejo Betancourt <jose.vallejo@supernotariado.gov.co>

Vie 27/10/2023 10:07

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (418 KB)

image47566.pdf;

En el archivo PDF encontrara la respuesta emitida por esta oficina 2902023EE002259

De la manera más atenta, cabe recordar que este correo es meramente informativo y destinado para enviar las respuestas emitidas por esta oficina, el correo asignado para recibir y atender cualquier tipo de "Inquietud, Solicitud, Petición y/o Radiación." Es: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Feliz día.

Jose Jair Vallejo Betancur
Técnico administrativo 3124 / 16
Oficina de Registro de Pereira
Pereira Risaralda


AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrello. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Pereira, 24 de octubre de 2023

fecha 24/10/2023 3:05:14 p. m.

olias 1 Anexos 0



2902023EE02259

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Origen MONICA ALEXANDRA MARULANDA
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto DEMANDA

Doctor
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia
Ciudad

ASUNTO: Oficio No. 897 de fecha 02/10/2023
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: Daniel Naranjo Ortiz
DEMANDADO: Gabriel Raúl Molteni y otra

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud de inscripción de demanda, se registró en el folio de matrícula inmobiliaria 290-161158.

Al trámite le correspondió la radicación 2023-290-6-18616.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador Principal

Elaboró: Mónica A Marulanda V.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Pereira-Risaralda
Dirección: AV 30 DE AGOSTO 37-24
Teléfono: 6063143313
E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 18
Versión: 03
Fecha: 20 - 06 - 2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PEREIRA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Octubre de 2023 a las 08:41:46 am

45016956

No. RADICACIÓN: **2023-290-6-18616**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES CC1037622286

OFICIO No.: 897 del 02/10/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE L CIRCUITO de PEREIRA

MATRICULAS: 290-161158

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 38621117588 FECHA:

20/10/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 103729

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 24 de Octubre de 2023 a las 09:34:50 am

Con el turno 2023-290-6-18616 se calificaron las siguientes matrículas:

290-161158

Nro Matricula: 290-161158

CIRCULO DE REGISTRO: 290 PEREIRA No. Catastro: 66001000100000020809800000851

MUNICIPIO: PEREIRA DEPARTAMENTO: RISARALDA VEREDA: CERRITOS TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SC PARAJE CERRITOS LT MARACAY CIUDAD CAMPESTRE LT VEINTITRES

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/10/2023 Radicación 2023-290-6-18616

DOC: OFICIO 897 DEL: 02/10/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE L CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - PROCESO RADICADO NO. 2023-00180-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO ORTIZ DANIEL CC# 1088346401

A: MOLTENI GABRIEL RAUL CC# 542594

A: POSADA MOLINA MARIA CAROLINA CC# 30396934

**SUPERINTENDENCIA
DEL DERECHO AL TRABAJO
y
REGISTRO****FIN DE ESTE DOCUMENTO La calidad de la fe Pública**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 93023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Octubre de 2023 a las 08:41:53 am

45016957

No. RADICACIÓN: 2023-290-1-107398

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-18616

MATRICULA: 290-161158

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES CC1037622286

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 38621117588 FECHA: 20/10/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 103729

9.80 230901 EMVCO



OCT 20 2023 08:40:41 REBECT 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL SNR PEREIRA
AVE 30 DE AGOSTO 37 24
C. UNICO: 3007036747 TER: AADOF274

RECIBO: 026600 RRN: 038621
RECAUDO APRC: 117588

CONVENIO: 76670
SNR ORIP PEREIRA
REF: 00000000000000000000000002

VALOR \$ 45.400
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE CÓBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento esté
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PEREIRA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 290-161158

Impreso el 24 de Octubre de 2023 a las 10:07:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 290 PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: CERRITOS
FECHA APERTURA: 01/12/2006 RADICACION: 2006-290-6-24408 CON: ESCRITURA DE 22/11/2006

NUPRE: BSY0006AMUC

COD CATASTRAL: 66001000100000020809800000851

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE VEINTITRES CON EXTENSIÓN DE 1.220.92 MTS² CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4763, 22/11/2006, NOTARIA QUINTA DE PEREIRA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO DE PH NACIO A LA VIDA JURÍDICA POR DESENGLOBE REALIZADO POR LA SOCIEDAD TIPSA SA TIERRAS INVERSIONES Y PROYECTOS SA POR ESC. 1350 DEL 18/04/2005 NOTARIA QUINTA PEREIRA REG. EL 21/04/2005 EN EL FOLIO 290-153097. EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE Y DESENGLOBE FUE ADQUIRIDO POR (TIP.SA) TIERRAS INVERSIONES Y PROYECTOS SA POR COMPRA QUE HIZO A MARTHA LUCIA ARANGO DE ARANGO, POR ESC. 1927 DE 09-07-2003 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA, REG. EL 15-07-2003 EN LA MATRÍCULA 290-153093. MARTHA LIGIA ARANGO DE ARANGO, DESENGLOBO POR ESC. 2360 DE 29-09-2000 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA, REG. EL 26-01-2001 EN LA MATRÍCULA 290-141404 Y 141405. SE ADQUIEREN EN MAYOR EXTENSIÓN LOS PREDIOS MATERIA DE DESENGLOBE, POR LA SEÑORA ARANGO DE ARANGO MARTHA LIGIA, MEDIANTE COMPROVANT A LA SOCIEDAD HACIENDA MARACAY LIMITADA, SEGUN ESCRITURA PÚBLICA # 2468 DEL 14-12-87, NOTARIA 4A. DE PEREIRA, INSCRITA AL REGISTRO EL 17-12-87 A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-0066110 Y 66111. LA SOCIEDAD HACIENDA MARACAY LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A ELVIA ABAD DE ARANGO, POR MEDIO DE LA ESC. 1015 DE LA NOT. 4 DE PEREIRA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1.976 REG. EL 24 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 2900014708. POR MEDIO DE LA ESC. 2368 DE LA NOT. 1 DE PERIRA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1.976 REG. EL 15 DE FEBRERO DE 1.977 SE ACLARO LA ESC. 1015 ANTES ANOTADA EN CUANTO AL PRECIO DEL INMUEBLE. LA TRADENTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ALBERTO ARANGO SANTAMARIA, APROBADO POR EL JUZ. 2 DE PEREIRA EN SENTENCIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.958 REG. EL 22 DE OCTUB. DEL MISMO AÑO EN LA MATRÍCULA ANTES ANOTADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SC PARAJE CERRITOS LT MARACAY CIUDAD CAMPESTRE LT VEINTITRES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

290-153097

**** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ ****

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/04/1985 Radicación .

DOC: ESCRITURA 27 DEL: 18/01/1985 NOTARIA UNICA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 1.446.800

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 290-161158

Impreso el 24 de Octubre de 2023 a las 10:07:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HACIENDA MARACAY LTDA

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/08/1999 Radicación 1999-15316

DOC: ESCRITURA 807 DEL: 16/04/1996 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 920 CESIÓN - PARCIAL Y PROINDIVISO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

A: TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/11/2006 Radicación 2006-290-6-24408

DOC: ESCRITURA 4763 DEL: 22/11/2006 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: (TIP' S S.A.) TIERRAS INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. NIT# 8160055573

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/03/2007 Radicación 2007-290-6-6784

DOC: ESCRITURA 1075 DEL: 16/03/2007 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN EL SENTIDO DE QUE SE ADICIONA UNA SEGUNDA ETAPA CONSTANTE DE 13 UNIDADES PRIVADAS Y SE CITAN LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CAMPESTRE SENDEROS DE MARACAY PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 05/12/2013 Radicación 2013-290-6-24386

DOC: ESCRITURA 2284 DEL: 28/11/2013 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 105.256.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: (TIP' S S.A.) TIERRAS INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. NIT# 8160055573

A: LOPEZ SANTAMARIA HERNAN CC# 14249951 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/10/2014 Radicación 2014-290-6-20892

DOC: ESCRITURA 4669 DEL: 07/10/2014 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 91.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SANTAMARIA HERNAN CC# 14249951

A: TAMAYO ZULUAGA JOSE LUIS CC# 14455481 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 02/10/2015 Radicación 2015-290-6-18965

DOC: ESCRITURA 4285 DEL: 01/10/2015 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 94.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO ZULUAGA JOSE LUIS CC# 14455481

A: MOLTENI GABRIEL RAUL CE# 542594 X

A: POSADA MOLINA MARIA CAROLINA CC# 30396934 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2023-290-1-107398

Nro Matrícula: 290-161158

Impreso el 24 de Octubre de 2023 a las 10:07:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 01/06/2016 Radicación 2016-290-6-11689

DOC: ESCRITURA 2479 DEL: 26/05/2016 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLTENI GABRIEL RAUL CE# 542594

DE: POSADA MOLINA MARIA CAROLINA CC# 30396934

A: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 860034313-7

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/10/2023 Radicación 2023-290-6-18616

DOC: OFICIO 897 DEL: 02/10/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE L CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - PROCESO RADICADO NO. 2023-00180-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO ORTIZ DANIEL CC# 1088346401

A: MOLTENI GABRIEL RAUL CE# 542594

A: POSADA MOLINA MARIA CAROLINA CC# 30396934

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 29/03/2022
SE ACTUALIZA/INCLUYE CODIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR
ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2019-290-3-656 Fecha: 06/05/2019

SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER "VALE" SEGUN RESOLUCIÓN 00145 DEL 06-05-2019 DE LA ORIPPER

Anotación Nro: 2 No. corrección: 2 Radicación: 2019-290-3-656 Fecha: 06/05/2019

SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER "VALE" SEGÚN RESOLUCIÓN 00145 DEL 06-05-2019 DE LA ORIPPER

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2019-290-3-470 Fecha: 02/04/2019

INCLUIDA ANOTACIÓN Y ALTERADO ORDEN CRONOLÓGICO Y CONSECUTIVO "VALE" SEGÚN RESOLUCIÓN 00096 DEL 02-04-2019 DE
LA ORIP PEREIRA**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 103729 impreso por: 4088

TURNO: 2023-290-1-107398 FECHA: 20/10/2023

NIS: o+vE6IHpXIUMiG05mop8DfJC+aSsQPHRKhqai6n+7rXS8pGyEkP9hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PEREIRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 290-161158

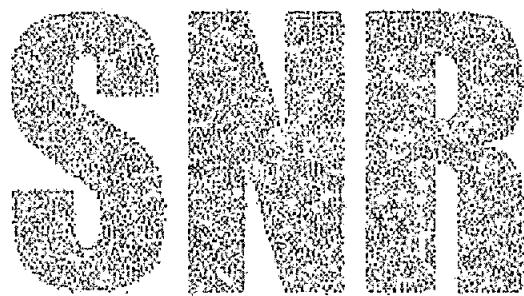
Impreso el 24 de Octubre de 2023 a las 10:07:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUIS FERNANDO BOADA GARCIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
E REGISTRO
La guarda de la fe pública



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, 2 de octubre de 2023 /

Oficio No. 897 /

Doctor

LUIS FERNANDO BOADA GARCÍA

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Pereira - Risaralda

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: DANIEL NARANJO ORTIZ C.C. 1.088.346.401 /

DEMANDADOS: HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6

GABRIEL RAÚL MOLTENI C.E. 542.594

MARÍA CAROLINA POSADA MOLINA C.C. 30.396.934

RADICADO: 6600131-03-001-2023-00180-00

Me permito comunicarle que, mediante auto del 25 de agosto de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria número 290-161158. /

Sírvase inscribir la medida y a costa del interesado expedir certificado con la inscripción de la misma con vigencia de diez años de ser posible.

El interesado deberá imprimir este oficio con el fin de realizar las gestiones correspondientes ante esa oficina.

Atentamente,

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Juan Carlos Caicedo Diaz

**Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4c97095d7ceab1fb275a35a569d54329e9020ec51e68afc3a05ab2284dfbd8**
Documento generado en 09/10/2023 11:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Álvaro José Niño <alvaroesp23@gmail.com>

(1) 2023-00180 Remisión Oficio 897

Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

17 de octubre de 2023,
8:00

Para: Diana Isabel Gonzalez <alvaroesp23@gmail.com>

Cc: Documentos Registro Pereira <documentosregistropereira@supernotariado.gov.co>

Buenos días.

Nos permitimos remitir oficio librado dentro del proceso de la referencia.

La parte interesada deberá imprimir 2 ejemplares de mismo y constancia de remisión del presente, los cuales se allegarán de manera presencial en la oficina de Registro correspondiente, previa confirmación de tal requisito.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

(1) 2023-00180 Oficio 897 ORIP.pdf
86K